

AUTO No.

421

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ITALCOL S.A CON NIT 900.604.332-8., GRANJA AVÍCOLA AVILANDIA EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DESARROLLADAS POR DICHA EMPRESA

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo, la Resolución N°209 de 2023, y en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Resolución No.00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Política, en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 del 1993, en el Decreto 1076 de 2015, en la Ley 1333 de 2009, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante los Autos No. 1236 del 29 de diciembre de 2014, No. 0583 de 2019 y No. 1905 del 23 de octubre de 2019, esta Autoridad Ambiental hace requerimientos a la Granja Avícola Avilandia con el

Finalmente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por medio de la resolución No 0147 de 2019 ceso un proceso sancionatorio ambiental que se había iniciado en contra de la Granja Avícola Avilandia.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y seguimiento de los recursos naturales del Departamento, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizo visita de seguimiento a la empresa ITALCOL S.A., GRANJA AVÍCOLA AVILANDIA con el fin de verificar las actividades que allí se desarrollan, que se estuviesen implementando los controles necesarios para garantizar la protección de medio ambiente y que estuviesen al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, emitiéndose así el **Informe Técnico No 328 del 05 de junio de 2023**, en el cual se consigna la siguiente información relevante:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

La empresa Italcol S.A.- Granja Avícola Avilandia se encuentra operando, desarrollando las actividades de explotación de gallinas ponedoras de huevos comerciales, contando con 7 galpones que ocupan un área de 4.500m², con capacidad para albergar 37.000 aves.

OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TÉCNICOS OBSERVADOS DURANTE LA INSPECCIÓN REALIZADA.

Durante la visita técnica de Seguimiento y Control Ambiental a las actividades desarrolladas por la empresa Italcol S.A.- Granja Avícola Avilandia., llevada a cabo el día 03 de mayo de 2023 en el Municipio de Sabanalarga a la margen derecha de la carretera oriental en dirección hacia el municipio de malambo, visita de la cual se obtuvo información tal como:

- La granja se abastece de agua a través del acueducto operado por la empresa Triple A, agua que proviene del acueducto y se almacena en un aljibe con capacidad para 30.000 litros, esta agua es conducida por medio una turbina eléctrica con potencia de 1,5HP a tanques elevados instalados en cada uno de los galpones de la granja, para así por gravedad surtir los bebederos de las aves.
- Por otra parte, los residuos peligrosos son almacenados en un área de acopio la cual se encuentra señalizada y cuenta con techo y delimitada con mallas. Frente a los residuos ordinarios debemos señalar que estos son entregados a INTERASEO S.A., con una frecuencia de tres (3) veces por semana

AUTO No.

421

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ITALCOL S.A CON NIT 900.604.332-8., GRANJA AVICOLA AVILANDIA EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DESARROLLADAS POR DICHA EMPRESA

CONSIDERACIONES DE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

Teniendo en cuenta el seguimiento realizado a la empresa Italcol S.A.- Granja Avícola Avilandia y lo observado por esta Corporación durante la visita técnica, podemos afirmar que dicha empresa se dedica la explotación de gallinas ponedoras de huevos comerciales y que su capacidad es de unas 37.000 aves.

Una vez realizada la visita técnica y revisado el expediente correspondiente (EXP 1627-233 y 1601-248) se pudo constatar que la Granja Avícola Avilandia no ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante el Auto No 1905 del 23 de octubre de 2019, con excepción al requerimiento relacionado con; *“dotar a la granja con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos”*.

Cabe anotar que la Empresa Italcol S.A.-Granja Avícola Avilandia, cuenta oportunamente con un área de acopio para los residuos peligrosos y ordinarios, dándose así por cumplido el requerimiento establecido por esta corporación en el **Numeral Primero** de la parte resolutive del auto No 1905 del 23 de octubre de 2019.

Así las cosas, y acogiendo las recomendaciones técnicas del informe No 0328 del 05 de junio de 2023, a través del presente acto administrativo se procede a requerir a la empresa Italcol S.A.- Granja Avícola Avilandia, que de manera inmediata cumpla con los demás requerimientos establecidos en la parte resolutive del Auto No 1905 del 23 de octubre de 2019, hasta que no se subsane los requerimientos indicados en el mencionado auto no se podrá dar por cumplido el mismo en su totalidad.

Requerimientos tales como:

- Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector Avícola.
- Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico una certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final a los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, material corto punzante, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final. Una vez entregada la primera certificación, esta obligación deberá cumplirse anualmente.
- Deberá entregar las facturas de los últimos tres (3) meses del servicio de agua potable prestado por la empresa Triple A.

Se aclara que la anterior información solicitada es acorde al auto No 1905 del 23 de octubre de 2019, por lo tanto, se debe remitir o limitar la Granja Avícola Avilandia a ese espacio de tiempo es decir estamos hablando de información requerida para periodos del año 2019.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

AUTO No.

421

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ITALCOL S.A CON NIT 900.604.332-8., GRANJA AVICOLA AVILANDIA EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DESARROLLADAS POR DICHA EMPRESA

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(…) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (…)”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- De los residuos y desechos generados

En relación al anterior título el Decreto 1076 de 2015 dicta lo siguiente

“ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a) *Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*

b) *Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*

AUTO No.

421

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ITALCOL S.A CON NIT 900.604.332-8., GRANJA AVICOLA AVILANDIA EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DESARROLLADAS POR DICHA EMPRESA

c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico- química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empackado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

PARÁGRAFO 1. *El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente,*

AUTO No.

421

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ITALCOL S.A CON NIT 900.604.332-8., GRANJA AVICOLA AVILANDIA EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DESARROLLADAS POR DICHA EMPRESA

teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

PARÁGRAFO 2. *Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado presente decreto, el generador tendrá un plazo hasta doce (12) meses a partir del inicio de la actividad. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos."*

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

"ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

"9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a La Empresa Italcol S.A.- Granja Avícola Avilandia con NIT 900.604.332-8., representada legalmente por el señor Mario Ramírez o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que una vez recibida dicha notificación y ejecutoriado el presente Acto Administrativo, de manera inmediata cumpla con la totalidad de requerimientos establecidos en el Auto No 1095 del 23 de octubre de 2019, los cuales son:

AUTO No.

421

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ITALCOL S.A CON NIT 900.604.332-8., GRANJA AVICOLA AVILANDIA EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DESARROLLADAS POR DICHA EMPRESA

- Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector Avícola.
- Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico una certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final a los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, material corto punzante, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final. Una vez entregada la primera certificación, esta obligación deberá cumplirse anualmente.
- Deberá entregar las facturas de los últimos tres (3) meses del servicio de agua potable prestado por la empresa Triple A

SEGUNDO: El Informe Técnico No. 0328 del 05 de junio de 2023, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A-, supervisará y/o verificará en cualquier momento, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier contravención de la misma, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009, con anuencia del derecho de defensa y contradicción.

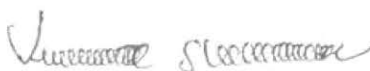
CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo a La Empresa Italcol S.A con NIT 900.604.332-8 en la dirección Calle 4 No 47-28, Barranquilla – Atlántico.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

26 JUN 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JULIETTE SLEMAN CHAMS
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL (E)